



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución

Número: RESOL-2018-1008-APN-SSN#MHA

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 10 de Octubre de 2018

Referencia: EX-2018-49679933-APN-GA#SSN - REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL Y SEGUROS

VISTO el Expediente EX-2018-49679933-APN-GA#SSN, la Resolución Conjunta RESFC-2018-1-APN-SSN#MF de fecha 12 de junio, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Conjunta RESFC-2018-1-APN-SSN#MF de fecha 12 de junio se creó, en el ámbito de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, el PROGRAMA DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL Y SEGUROS ("PROSAS"), con el objeto de promover las inversiones en nuevos emprendimientos forestales y en las ampliaciones de los bosques existentes que se efectúen en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados.

Que en virtud de lo dispuesto por el Artículo 2° de la citada Resolución Conjunta RESFC-2018-1-APN-SSN#MF, el mentado PROSAS será integrado por los aportes provenientes de los acuerdos voluntarios que se alcancen con las Aseguradoras que emitan pólizas de seguro automotor.

Que dicho aporte económico será del UNO POR CIENTO (1%) sobre las primas emitidas netas de anulaciones correspondientes a los contratos de seguro de los Ramos Vehículos Automotores y/o Remolcados, Transporte Público de Pasajeros y Motovehículos, a partir del 1° de agosto de 2018.

Que lo recaudado en virtud del aporte en examen será destinado en un NOVENTA POR CIENTO (90%) a financiar las inversiones descriptas en el primer Considerando, en tanto que el restante DIEZ POR CIENTO (10%) será dedicado al desarrollo de actividades tendientes a fomentar la cultura aseguradora de la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que a tenor de lo establecido en el Artículo 3° de la aludida Resolución Conjunta RESFC-2018-1-APN-SSN#MF, la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN será la autoridad de aplicación del "PROSAS" en los aspectos relativos a la administración y transferencia de los recursos del mentado Programa.

Que de conformidad con lo expuesto, corresponde aprobar el REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL Y SEGUROS ("PROSAS"), que como Anexo IF-2018-49662317-APN-GA#SSN forma parte integrante de la presente.

Que excepcionalmente el "PROSAS" se liquidará por nota con carácter de Declaración Jurada por los

meses de agosto y septiembre de 2018.

Que los vencimientos futuros operarán conjuntamente con la Tasa Uniforme.

Que la Gerencia Administrativa ha tomado la intervención que corresponde al ámbito de su competencia.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha dictaminado en orden al particular.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades previstas en el Artículo 67 de la Ley N° 20.091.

Por ello,

EL VICE SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL Y SEGUROS (“PROSAS”), que como Anexo IF-2018-49662317-APN-GA#SSN forma parte integrante de la presente, con vigencia a partir del 1° de agosto de 2018.

ARTÍCULO 2°.- Encomiéndese a la Gerencia Administrativa la supervisión y el control de todas las cuestiones inherentes a la recaudación de los fondos de acuerdo a lo previsto en el Reglamento aprobado en virtud del Artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- Deléguese en la Subgerencia de Administración y Gestión Operativa la realización de las acciones tendientes a conformar, conjuntamente con la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO y las entidades aseguradoras que participen del Programa en examen, la implementación del cronograma de fechas de cobro y distribución del NOVENTA POR CIENTO (90%) de lo recaudado en virtud de aquél, de conformidad con lo expuesto en el citado IF-2018-49662317-APN-GA#SSN.

ARTÍCULO 4°.- Deléguese en la Subgerencia de Administración y Gestión Operativa la realización de las acciones tendientes a conformar, conjuntamente con las entidades aseguradoras que participen del Programa en examen, la ejecución del DIEZ POR CIENTO (10%) de lo recaudado en virtud de aquél, de conformidad con lo expuesto en el citado IF-2018-49662317-APN-GA#SSN.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Digitally signed by PLATE Guillermo Pedro
Date: 2018.10.10 16:58:53 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Guillermo Plate
Vicesuperintendente
Superintendencia de Seguros de la Nación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2018.10.10 16:58:02 -0300

**REGLAMENTO DEL
PROGRAMA DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL Y SEGUROS
(PROSAS)**

Artículo 1° – Objeto

Mediante la resolución conjunta RESFC-2018-1-APN-SSN#MF, se crea el PROGRAMA DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL Y SEGUROS (“PROSAS”), el cual tiene como objetivos:

- I. promover las inversiones en nuevos emprendimientos forestales y ampliaciones de bosques existentes que se efectúen en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados y
- II. desarrollar actividades tendientes a fomentar la cultura aseguradora en la República Argentina.

Los recursos del “PROSAS” surgirán de los aportes que deriven de los convenios suscriptos con las Entidades Aseguradoras, la Superintendencia de Seguros de la Nación, la Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación (ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación) y con la Secretaría de Gobierno de Agroindustria de la Nación (ex Ministerio de Agroindustria de la Nación), en función de lo expresado en el artículo 2° de la resolución mencionada anteriormente.

Dicho aporte económico será del UNO POR CIENTO (1%) sobre las primas emitidas netas de anulaciones a partir de las que se emitan desde el 1 de Agosto de 2018.

Artículo 2° - Prestación

La prestación será la que surge del artículo 1° de la resolución conjunta RESFC-2018-1-APN-SSN#MF.

Los recursos del “PROSAS” serán de aplicación para el pago de los aportes no reintegrables a otorgar a los emprendimientos de plantación de bosques o de enriquecimiento de bosques nativos, que obtengan las aprobaciones correspondientes, conforme los mecanismos establecidos en la Ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados, sus modificatorias o complementarias.

Por su parte, la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN llevará adelante acciones tendientes a implementar programas que fomenten la cultura aseguradora en la República Argentina, evaluando las propuestas emanadas por el mercado asegurador.

Artículo 3° - Suscripción de Convenio

Con el fin de plasmar el accionar de la Entidades Aseguradoras que apoyarán la preservación y protección del ambiente, razón de la legislación vigente, se firmará en un documento denominado “CONVENIO DE COLABORACIÓN” entre éstas y la Secretaría de Gobierno de Agroindustria de la Nación (ex Ministerio de Agroindustria de la Nación), la Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación (ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación) y la Superintendencia de Seguros de la Nación. Dicho documento contendrá:

- Fecha y lugar de suscripción del documento.
- Enunciación de las partes y sus representantes.
- Domicilio de la SSN y de la Entidad Aseguradora.
- Condiciones del acuerdo.

Se agrega como parte del presente artículo, el texto del convenio como Adjunto “A” (IF-2018- 49637818-APN-GA#SSN), contemplando el reordenamiento estratégico, por reducción presupuestaria y fusión de Ministerios (Decreto N°801 y N°802 de 2018).

Artículo 4° - Requisito de Solvencia

La Entidad Aseguradora que se encuentre en una situación de déficit en sus relaciones técnicas no podrá revestir calidad de aportante durante el periodo en que subsista el mismo.

En idéntico sentido, no se suscribirá el “CONVENIO DE COLABORACIÓN” con la Entidad Aseguradora que se encuentre en situación deficitaria.

Artículo 5° - Base de cálculo del Aporte

IF-2018-49662317-APN-GA#SSN

Las aseguradoras liquidarán a la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION un aporte del UNO POR CIENTO (1%) respecto de todos los contratos de seguros de los ramos Vehículos Automotores y/o Remolcados, Transporte Público de Pasajeros y Motovehículos, conforme los parámetros establecidos en el artículo 1° del presente reglamento, con un plazo adicional de TREINTA (30) días respecto de los vencimientos pero con la misma periodicidad, base de cálculo y modalidades de ingreso establecidas para el pago de la tasa uniforme prevista en el artículo 81 de la Ley N° 20.091.

Artículo 6° - Integración del Aporte

El Aporte Voluntario será liquidado trimestralmente en los formularios que la Superintendencia determine (DDJJs por TU). Por los meses de Agosto y Septiembre 2018 será por nota con carácter de DDJJ con los datos que determinan el monto del Aporte.

La presentación de la declaración jurada se efectuará dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la terminación del trimestre calendario a que corresponda y el pago del Aporte hasta los CUARENTA Y CINCO (45) días siguientes a la terminación del trimestre declarado.

Los ingresos se harán mediante la operatoria del sistema e-recauda en el Banco de la Nación Argentina - Casa Central- a la orden de la Superintendencia de Seguros, en la cuenta bancaria que esta indique a tal fin.

Artículo 7° - Distribución de recaudación

El NOVENTA POR CIENTO (90%) de lo recaudado trimestralmente será transferido por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA (ex Ministerio de Agroindustria), para que éste utilice dichos fondos para el pago de aportes no reintegrables previstos en la Ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados, siguiendo los mecanismos previstos en ese cuerpo normativo.

El DIEZ POR CIENTO (10%) restante de lo recaudado trimestralmente, será administrado y ejecutado por la Superintendencia de Seguros de la Nación, aplicado al desarrollo de actividades que tiendan a fomentar la cultura aseguradora en la República Argentina, con autorización expresa (por escrito y firmada por responsable autorizado de cada compañía) de las Entidades Aseguradoras que suscriban los convenios mencionados en el artículo 3° del presente reglamento, siendo esta Superintendencia de Seguros de la Nación la Administradora de dichos fondos.

Por el aporte inicial correspondiente a los meses de agosto y septiembre de 2018 respecto del porcentaje mencionado en el párrafo anterior, las sumas deberán ser utilizadas según los fines previstos en la presente reglamentación, con una fecha límite del 31/12/2018. En caso contrario, los fondos no utilizados deberán ser devueltos a las Aseguradoras que realizaron dichos aportes, en su respectiva proporción.

Artículo 8° - Procedimiento

8.1.- La Coordinación de Recaudaciones y Fondos de Terceros (CRyFT) recepcionará los formularios de declaración jurada y pago de las entidades aseguradoras adheridas, según las fechas de vencimiento de los trimestres:

TRIMESTRE	AÑO	DDJJ - VTO	PAGO - VTO
4	2018	15/01/2019	01/03/2019
1	2019	15/04/2019	30/05/2019
2	2019	15/07/2019	29/08/2019
3	2019	15/10/2019	29/11/2019
4	2019	15/01/2020	02/03/2020

Los Aportes del mes de Agosto y Septiembre de 2018 se recepcionarán mediante nota con carácter de declaración jurada hasta el 15/10/2018 y el pago hasta el 14/11/2018.

En lo sucesivo, en caso de no ser día hábil, la fecha de vencimiento y de pago pasa al 1er día hábil siguiente.

IF-2018-49662317-APN-GA#SSN

8.2.- Las entidades aseguradoras presentarán por Mesa de Entradas (o sistema GDE) los formularios de declaración jurada (o notas) y pagos.

8.3.- Se procederá a la carga de los datos recibidos, control y archivo.

8.4.- Se efectuará el control del depósito con el detalle del extracto bancario.

8.5.- Se recordará a las entidades aseguradoras que suscribieran el acuerdo, la falta de presentación de DDJJ y/o pago.

8.6.- Si procede una DDJJ Rectificativas en caso de error u omisión de datos por parte de las aseguradoras, las mismas deberán efectuar las adecuaciones de los importes abonados originalmente.

8.7.- Cerrado el control trimestral y la recaudación de los fondos para el PROSAS, se liquidarán y transferirán los montos recaudados en la cuenta bancaria correspondiente, por el 90%, a la cuenta bancaria que a tal fin designe el Servicio Administrativo de la Secretaría de Gobierno de Agroindustria (ex Ministerio de Agroindustria) y que se informe a esta Superintendencia de Seguros, tomando como fecha de cierre hasta 60 días cerrado cada trimestre declarado.

VTO. DDJJs	VTO DE PAGO	CIERRE PARA TRANSFERENCIA
30/09/2018	15/11/2018	29/11/2018
31/12/2018	14/02/2019	01/03/2019
31/03/2019	15/05/2019	30/05/2019
30/06/2019	14/08/2019	29/08/2019
30/09/2019	14/11/2019	29/11/2019
31/12/2019	14/02/2020	02/03/2020

y así sucesivamente.

8.8.- Para la ejecución del 10% restante de lo recaudado según lo indicado en el punto anterior, la Superintendencia de Seguros de la Nación junto con los responsables de las distintas aseguradoras suscriptas al convenio, conformarán los montos a erogar en razón de las actividades que fomenten la cultura aseguradora en la REPÚBLICA ARGENTINA.

8.9.- Se adjunta a continuación modelo de Declaración Jurada de Primas de Seguros Directos – Seguros Patrimoniales que podría ser utilizado.

DJTU - PRIMAS DE SEGUROS DIRECTOS - SEGUROS PATRIMONIALES

Superintendencia de Seguros de la Nación

DECLARACIÓN JURADA TASA UNIFORME

PRIMAS DE SEGUROS DIRECTOS - SEGUROS PATRIMONIALES y DE PERSONAS

999920132190620131335161096

RAMOS DE SEGUROS	Primas Emitidas en el Trimestre de Seguros Directos A	Cargas Imponibles B	Total Primas Imponible C = A + B	Acreditaciones, Compensaciones en el Trimestre D	Primas Neta Imponible E = C - D	Tasa, Recargos y Comisiones F
1.000.00	GRUPO DE DATOS PATRIMONIALES	112.227,20	941.881,14	1.054.108,34	941.881,14	1.054.108,34
1.010.00	Incendio	200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00
1.011.00	Robos y Furtivos	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00
1.020.00	Comunidad Familiar a Integral	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00
1.021.00	Comunidad Familiar a Integral	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00
1.022.00	Comunidad Familiar a Integral	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00
1.023.00	Comunidad Familiar a Integral	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00
1.024.00	Comunidad Familiar a Integral	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00
1.025.00	Comunidad Familiar a Integral	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00
1.030.00	Automotores	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00
1.031.00	Automotores - Cuentas y Otros Veh.	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00
1.032.00	Automotores - P.C. Particulares	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00
1.033.00	Transporte Público de Pasajeros	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00
1.034.00	T.P. - Fletes P.M. de Pasajeros	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00
1.035.00	Autos, Automotores y Particulares	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00
1.036.00	Autos, Automotores y Particulares	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00
1.037.00	Autos, Automotores y Particulares	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00
1.038.00	Autos, Automotores y Particulares	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00
1.039.00	Autos, Automotores y Particulares	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00
1.040.00	Autos, Automotores y Particulares	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00
1.041.00	Autos, Automotores y Particulares	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00
1.042.00	Autos, Automotores y Particulares	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00
1.043.00	Autos, Automotores y Particulares	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00
1.044.00	Autos, Automotores y Particulares	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00
1.045.00	Autos, Automotores y Particulares	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00
1.046.00	Autos, Automotores y Particulares	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00
1.047.00	Autos, Automotores y Particulares	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00
1.048.00	Autos, Automotores y Particulares	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00
1.049.00	Autos, Automotores y Particulares	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00
1.050.00	Autos, Automotores y Particulares	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00
1.051.00	Autos, Automotores y Particulares	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00
1.052.00	Autos, Automotores y Particulares	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00
1.053.00	Autos, Automotores y Particulares	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00
1.054.00	Autos, Automotores y Particulares	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00
1.055.00	Autos, Automotores y Particulares	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00
1.056.00	Autos, Automotores y Particulares	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00
1.057.00	Autos, Automotores y Particulares	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00
1.058.00	Autos, Automotores y Particulares	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00
1.059.00	Autos, Automotores y Particulares	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00
1.060.00	Autos, Automotores y Particulares	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00
1.061.00	Autos, Automotores y Particulares	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00
1.062.00	Autos, Automotores y Particulares	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00
1.063.00	Autos, Automotores y Particulares	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00
1.064.00	Autos, Automotores y Particulares	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00
1.065.00	Autos, Automotores y Particulares	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00
1.066.00	Autos, Automotores y Particulares	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00
1.067.00	Autos, Automotores y Particulares	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00
1.068.00	Autos, Automotores y Particulares	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00
1.069.00	Autos, Automotores y Particulares	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00
1.070.00	Autos, Automotores y Particulares	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00
1.071.00	Autos, Automotores y Particulares	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00
1.072.00	Autos, Automotores y Particulares	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00
1.073.00	Autos, Automotores y Particulares	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00
1.074.00	Autos, Automotores y Particulares	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00
1.075.00	Autos, Automotores y Particulares	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00
1.076.00	Autos, Automotores y Particulares	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00
1.077.00	Autos, Automotores y Particulares	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00
1.078.00	Autos, Automotores y Particulares	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00
1.079.00	Autos, Automotores y Particulares	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00
1.080.00	Autos, Automotores y Particulares	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00
1.081.00	Autos, Automotores y Particulares	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00
1.082.00	Autos, Automotores y Particulares	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00
1.083.00	Autos, Automotores y Particulares	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00
1.084.00	Autos, Automotores y Particulares	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00
1.085.00	Autos, Automotores y Particulares	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00
1.086.00	Autos, Automotores y Particulares	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00
1.087.00	Autos, Automotores y Particulares	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00
1.088.00	Autos, Automotores y Particulares	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00
1.089.00	Autos, Automotores y Particulares	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00
1.090.00	Autos, Automotores y Particulares	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00
1.091.00	Autos, Automotores y Particulares	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00
1.092.00	Autos, Automotores y Particulares	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00
1.093.00	Autos, Automotores y Particulares	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00
1.094.00	Autos, Automotores y Particulares	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00
1.095.00	Autos, Automotores y Particulares	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00
1.096.00	Autos, Automotores y Particulares	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00
1.097.00	Autos, Automotores y Particulares	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00
1.098.00	Autos, Automotores y Particulares	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00
1.099.00	Autos, Automotores y Particulares	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00
1.100.00	Autos, Automotores y Particulares	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00
1.101.00	Autos, Automotores y Particulares	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00
1.102.00	Autos, Automotores y Particulares	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00
1.103.00	Autos, Automotores y Particulares	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00
1.104.00	Autos, Automotores y Particulares	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00
1.105.00	Autos, Automotores y Particulares	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00
1.106.00	Autos, Automotores y Particulares	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00
1.107.00	Autos, Automotores y Particulares	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00
1.108.00	Autos, Automotores y Particulares	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00
1.109.00	Autos, Automotores y Particulares	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00
1.110.00	Autos, Automotores y Particulares	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00
1.111.00	Autos, Automotores y Particulares	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00
1.112.00	Autos, Automotores y Particulares	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00
1.113.00	Autos, Automotores y Particulares	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00
1.114.00	Autos, Automotores y Particulares	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00
1.115.00	Autos, Automotores y Particulares	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00
1.116.00	Autos, Automotores y Particulares	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00
1.117.00	Autos, Automotores y Particulares	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00
1.118.00	Autos, Automotores y Particulares	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00
1.119.00	Autos, Automotores y Particulares	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00
1.120.00	Autos, Automotores y Particulares	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00

Superintendencia de Seguros de la Nación

DECLARACIÓN JURADA TASA UNIFORME

PRIMAS DE SEGUROS DIRECTOS - SEGUROS PATRIMONIALES

DECLARACION JURADA DE TASA UNIFORME (Artículo Nº 81 Inc. b de la Ley Nº 26.991)

Nombre de la Facultad: SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Código: 9999

Localidad: Buenos Aires

INSTITUCION A FAVOR DE LA TASA UNIFORME: 412.096,11

Mínimo de días antes de la Declaración Jurada de: 4 (cuatro)

Según conste en los antecedentes de la Superintendencia de Seguros de la Nación: sí

TOTAL: (sumo) que ha sido depositado con fecha ...

en la Cuentas Corrientes con 791 41 - Sup. Seg. No. 18.49 645, Escondido 7 del Buzón de la Nación Argentina - San Plaza de Mayo

El que suscribe, Don/Doña: en su calidad de:

Así lo he declarado, de acuerdo a lo que he jurado en el presente formulario sin reservas y con conciencia de las sanciones y sanciones de los libros y documentos pertinentes.

Legal y Verdad:

Firma y Fecha del Responsable de la Entidad

Trimestre: 12/2013



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2018-49662317-APN-GA#SSN

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 4 de Octubre de 2018

Referencia: PROSAS - REGLAMENTO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.10.04 16:05:41 -03'00'

Roberto Gonzalez
Gerente
Gerencia Administrativa
Superintendencia de Seguros de la Nación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2018.10.04 16:05:42 -03'00'